

ANEXO No.2

FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/O OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS.**

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad y su inclusión en la invitación, a continuación, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir las empresas y/o personas naturales que presenten oferta y el personal con que cuenten, para atender el objeto del contrato, así:

1. UBICACIÓN:

ITEM	Puesto	Tipo de Servicio	Qt armas	Qt personas
1	Administración Central	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
2	Parqueadero Municipal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
3	Oficina de la casa de Justicia	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
4	Oficina de la Casa de Juventud	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
5	Secretaría de Educación	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
6	Secretaría de la Mujer	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
7	Cancha de la Normal y Coliseo de la Normal	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
8	Secretaría de Deportes- Coliseo Cubierto Bladimiro Garcés	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
9	Coliseo de Boxeo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
10	Oficina de Almacén y Archivo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
11	Puerta de Ingreso a Despacho	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
12	Villa Olímpica	24 Horas Domingo a Domingo	3	3
13	Centro Comunitario MIA Aeroparque	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
14	Secretaría de Deportes	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
15	Inmueble Barrio Jardín entregado por la SAE	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
16	Unidad Intermedia El Caraño	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
17	Embarcadero - Carrera Primera	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
18	Secretaría de movilidad	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1



19	Colegio Femenino de Enseñanza Media y Profesional	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
20	Colegio Integrado Carrasquilla Industrial	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
21	Colegio Antonio María Claret	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
22	Armando Luna Roa - Sede Principal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
23	Colegio Normal Superior De Quibdó	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
24	Colegio Gimnasio de Educación Media Anexo a la UTCH Diego Luis Córdoba	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
25	Colegio Santo Domingo de Guzmán	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
26	Colegio Santo Domingo de Guzmán- sede Caraño	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
27	Colegio Manuel Agustín Santa Coloma Villa	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
28	Colegio José del Carmen Cuesta Rentería	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
29	Colegio Rogerio Velásquez Murillo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
30	Institución Educativa Diocesano Pedro Graw y Arola	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
31	Instituto Tecnológico Antonio Ricaurte	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
32	Colegio Miguel A Caicedo Mena	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
33	Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Principal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
34	Colegio Normal Superior Manuel Cañizales	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
35	I:E MIA Jorge Valencia Lozano	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
36	Colegio Integrado Carrasquilla Industrial-Anexa Medrano	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
37	I.E FEM anexa	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
38	CDI Ciudadela MIA	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
39	Escuela Urbana de Villa España	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
40	Escuela Urbana del Reposo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
41	Escuela Cristo Rey de Tutunendo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	2	2
TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA			53	53

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. ESPECIFICACIONES MINÍMAS DEL SERVICIO

✉ despacho@semquibdo.edu.co

📍 Calle 28 N° 7 - 37 Quibdó - Chocó | Código postal 270001

☎ Tel. (601) 672.550 - 6716875

🌐 www.semquibdo.gov.co



Los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio son los indicados en los apartados siguientes. La no presentación de cualquiera de estos recursos en la oportunidad señalada o el incumplimiento de las condiciones fijadas para cada uno, constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos apartados, están sujetos al visto bueno del supervisor, y el contratista estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquélle le indicará.

DEL PERSONAL

En la ejecución del contrato se garantizará los estudios mínimos exigidos y la capacitación en manejo de equipos de seguridad, medios tecnológicos y de comunicación del personal que prestará el servicio de vigilancia, enmarcado dentro de las normas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y certificados por las academias autorizadas por Ley.

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las prórrogas que llegaren a pactarse entre las partes conforme a las necesidades del servicio.

Nota: Las actividades periódicas previstas en el presente Anexo (mantenimiento preventivo trimestral de equipos de comunicación, capacitaciones cuatrimestrales y polígono práctico anual) se entenderán exigibles en la medida en que el plazo de ejecución del contrato, sumadas sus prórrogas, alcance la periodicidad respectiva. Cuando el plazo inicial no sea suficiente, dichas actividades deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución vigente en cada momento, o completarse al inicio de la prórroga que llegare a suscribirse, sin perjuicio de las que deban cumplirse en todo caso dentro del primer mes de ejecución.

En el Desarrollo del Contrato se deberá tener en cuenta como mínimo:

- Mantener durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere, el número de personal tanto femenino como masculino requerido en el componente de condiciones técnicas, con las certificaciones de aprobación del examen psicofísico y debe renovarse anualmente, a todo el personal (sin excepción) de acuerdo con la cantidad ofrecida.
- Vigilar que todos los bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera) que se encuentren dentro de ALCALDIA donde estén prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, arrendadas, en comodato o de propiedad de la Alcaldía, no sean objeto de sustracción, daño o deterioro; en caso de presentarse cualquiera de estas situaciones deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación que haga el supervisor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- Los elementos personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en la respectiva oficina de recepción de las dependencias de la Alcaldía o dependencias donde se esté prestando el servicio de vigilancia y seguridad. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por las dependencias mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son de responsabilidad exclusiva de estos, no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. Para el cumplimiento de esta obligación las diferentes dependencias de la Alcaldía entregarán al contratista el inventario de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata y deberá ser actualizado y entregado cada vez que ingresen o salgan bienes. El Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del inventario, verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes, si transcurrido este lapso el contratista no



presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional (es de obligatorio cumplimiento entregar y recibir el inventario en cada puesto de servicio).

- Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia.
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
- Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el componente de condiciones técnicas y manual de obligaciones.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
- Suspende trasladar o adicionar puestos de trabajo siempre y cuando no se genere modificación en valores al contrato, a solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Elaborar y presentar al supervisor del contrato de forma bimestral un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
- Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia de los desprendibles de pago a los trabajadores como lo establece la Ley.
- Deberá garantizar, que la totalidad de los servicios de veinticuatro (24) horas con armas y sin armas de lunes a domingo, se presten en **tres (3) turnos cada uno**; respetando en todo caso la jornada laboral ordinaria, autorizada por el Ministerio del trabajo, reconociendo el pago de las horas extras y concediendo los descansos de Ley.
- El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes; con el fin de evaluar si hay lugar a la notificación a la compañía de Seguros para afectar la Póliza PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES exigida en el contrato.
- Reemplazar de manera inmediata (24 horas) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del proceso de selección, o preste el servicio en forma deficiente y este solicite el cambio.
- En el evento que se requiera cambiar o que por cualquier motivo se presente una ausencia de personal masculino o femenino, su reemplazo definitivo deberá reunir los requisitos establecidos para cada caso en el componente de condiciones técnicas y presentado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles con la hoja de vida y documentación respectiva, previa aprobación del supervisor del contrato.



- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, El Contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia se dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato suscrito con la alcaldía, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.
- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, el cual debe encontrarse debidamente acreditado ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la alcaldía ha depositado en él.
- Se obliga a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en la jurisdicción de la alcaldía.
- Se compromete con la Alcaldía, a conservar en sus dependencias y a disposición de la entidad, los libros de minutas que diariamente diligencian los guardas de seguridad en los diferentes puestos de prestación del servicio contratado; por el término de cinco (5) años a partir de la finalización del contrato, de conformidad con la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).
- El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y permisos de porte o tenencia respectivos.
- La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad en la jurisdicción de la Alcaldía cuando ello se requiera. El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
- Se compromete a mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la jurisdicción de la Alcaldía.
- Se compromete a mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para prestar el servicio de vigilancia, y será responsable por los perjuicios que le cause a la Alcaldía, por el vencimiento de los mismos que le impidan prestar el servicio, en las condiciones exigidas en el componente de condiciones técnicas.
- Deberá dejar los elementos e instalaciones asignadas para el servicio de la entidad, en el mismo estado en que los recibió.



- En el evento que requiera cambiar personal (masculino o femenino), se debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias o lugares no podrán volver a laborar en ningún lugar de jurisdicción de la Alcaldía, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- Se obliga a mantener a disposición exclusiva de la Alcaldía, los equipos mínimos exigidos en el componente de condiciones técnicas.
- Mantener comunicación permanente con los vigilantes para estar enterado de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Velará por el cumplimiento y estricta prestación del servicio de vigilancia objeto de este contrato verificando especialmente los siguientes aspectos:
 - ❖ Adecuada presentación personal y uso de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados a las diferentes sedes y dependencias de la Alcaldía.
 - ❖ Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación asignados para prestar el servicio de vigilancia.
 - ❖ Verificar los controles (reporte por teléfono, radio, Avantel o celular).
 - ❖ Constatar el conocimiento y cumplimiento de las funciones de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.
 - ❖ Hacer inspección de mecanismos, llaves, equipos contra incendios e hidrantes más cercanos.
 - ❖ Constatar diariamente el estado del armamento, munición y permisos de porte o tenencia, radios, manuales, linternas, espejos cóncavos y demás medios entregados para el servicio.
 - ❖ Suplir las fallas temporales o absolutas del personal con la debida prontitud (una hora). El reemplazo debe reunir los requisitos exigidos para cada caso en el componente de condiciones técnicas.
 - ❖ Dotar a cada puesto del Libro de Minuta, libro foliado para las consignas, carpetas para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, carpetas para archivar las autorizaciones de entrada de personas en horas y días hábiles y no hábiles.
- Deberá suministrar todos los elementos de oficina (Equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, esferos, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal para el ejercicio de sus funciones.
- Informará oportunamente al supervisor del contrato por intermedio de los supervisores o directamente por el representante legal, las situaciones o anomalías que se presenten en las diferentes sedes y dependencias de la Alcaldía, relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Se compromete a realizar polígono práctico anualmente durante la ejecución del contrato; el cual debe practicarse dentro del plazo de ejecución del contrato y, en caso de prórroga, dentro de los cuatro (4) primeros meses siguientes al inicio de esta y dar instrucción sobre trato al público y relaciones humanas, al personal que preste servicio de vigilancia y seguridad privada en la Alcaldía, o antes de acuerdo a las



necesidades que se presenten en la ejecución del contrato debiendo rendir informe escrito al supervisor del contrato.

- Deberá programar como mínimo una (1) vez durante el plazo de ejecución del contrato y, en caso de prórroga, con una periodicidad máxima de cuatro (4) meses y/o a petición del supervisor del contrato capacitaciones para el personal que presta el servicio de seguridad sobre salud ocupacional, calidad y aspectos que tengan que ver con eficiencia en la prestación del servicio.
- Desde el inicio del contrato los vigilantes deberán tener la totalidad de los elementos exigidos por la entidad, de lo contrario, el contratista se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley. El supervisor del contrato podrá pasar revista solo o en compañía de un funcionario del contratista. En este último evento el contratista suministrará en forma oportuna los medios necesarios para realizar la actividad antes mencionada.
- Deberá suministrar al personal de vigilantes durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo estipula la Ley, dotación nueva de vestuario, calzado y prendas de invierno. De igual forma todo lo necesario para la buena presentación personal, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.
- La dirección, coordinación y supervisión de los vigilantes que prestarán servicio en las diferentes sedes y dependencias de la Alcaldía, estará a cargo del contratista quien atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato.
- Se compromete a garantizar la comunicación radial o troncalizada entre la central de la empresa y la Alcaldía y las diferentes oficinas de la Alcaldía, durante las 24 horas del día. Además, mantendrá en buen estado de funcionamiento los medios utilizados para la misma. Por lo anterior, entregará al supervisor del contrato, la relación de los equipos de comunicación portátiles (radios o avanteles) que utilizarán los vigilantes en las diferentes sedes de la Alcaldía, indicando, marca, modelo, clase, estado, frecuencia y sitios de ubicación de las repetidoras, siempre y cuando los radios de comunicación sean de su propiedad. En el evento de utilizar radios de comunicación arrendados, presentará fotocopia del contrato suscrito con el propietario de los equipos (radios o avanteles), por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Igualmente presentará la relación de los equipos que va utilizar en la ejecución del mismo y sus prorrogas si las hubiere.
- Se compromete a entregar al supervisor del contrato, fotocopia de los permisos de porte o tenencia de las Armas que van a utilizar durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere, los cuales deberán mantener vigente por el tiempo antes mencionado. Así mismo, entregará la relación de las armas, indicando clase, número y cantidad de acuerdo a los puestos contratados con armamento.
- Deberá presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, un programa con las medidas de seguridad que adoptará la empresa de vigilancia y lo someterá a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere pertinente. El contratista deberá velar por el cumplimiento de tales medidas.
- Se compromete a dotar de linternas y pitos, a los vigilantes que lo requieran para el servicio que van a prestar en la Alcaldía.
- Se compromete a reparar o cambiar, por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato.



- Cuando se presente la ausencia de algún vigilante sin que se haya suministrado oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento del valor correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones contractuales y las establecidas en la Ley, en caso de tal incumplimiento.
- Deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad que regula la materia y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Si, es un Consorcio o Unión Temporal, deberá allegar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, copia del RUT de dicho Consorcio o Unión Temporal.
- Deberá allegar dentro del primer mes de ejecución del contrato, las certificaciones vigentes expedidas por los Departamentos de Policía y Policías Metropolitanas respectivas sobre su vinculación a la Red de apoyo, de los departamentos donde se presta el servicio de vigilancia, según las especificaciones técnicas. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán cada una de las certificaciones para completar la cobertura requerida. Estas certificaciones deben mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- El incumplimiento de una de estas obligaciones acarreará al contratista la imposición de sanciones contractuales.

ARMAMENTO

Las armas consistentes en revólveres y/o escopetas y/o pistolas, que la compañía disponga para la prestación del servicio debe tener salvoconducto vigente y el contratista deberá demostrar que son propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá ceñirse a las necesidades específicas de cada puesto de trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 77,78 y 79 del Decreto 2535 del 17 de Diciembre de 1993, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una relación de las armas que destinará a la prestación del servicio, acompañada de fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes.

ESPEJOS

En las sedes de la alcaldía y en aquellos sitios con acceso de público, el contratista deberá contar con espejos para inspección de vehículos, en cada una de las entradas principales de la Alcaldía.

SISTEMA PARA DETECCIÓN DE METALES

El contratista se compromete a dotar a todos los vigilantes de detectores de metal manuales (con su respectivo cargador) para la sede principal,

UBICACION	DETECTORES DE METALES
-----------	-----------------------

✉ despacho@semquibdo.edu.co

📍 Calle 28 N° 7 - 37 Quibdó - Chocó | Código postal 270001

☎ Tel. (601) 672.550 - 6716875

🌐 www.semquibdo.gov.co



Sede principal Alcaldía	2
TOTAL	2

LINTERNAS

El contratista deberá disponer, como mínimo, de una (1) linterna de chorro en la sede central (alcaldía) y una (1) linterna de chorro en cada uno de los demás puestos de servicio. Todas las linternas deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y estar disponibles en todo momento durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente deberá dotar en cada puesto de vigilancia de los elementos de vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio teniendo en cuenta su experiencia y avances desarrollados por la industria en este tema.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Se debe disponer de una estación base. El Supervisor Operativo, los demás Supervisores, los vehículos y cada puesto de vigilancia deben contar cada uno con un radioteléfono y/o Avantel de óptima calidad, cargador de batería y batería de repuesto. En la sede principal de la alcaldía deberá suministrar un radio base y un radioteléfono al supervisor del contrato por parte de la Alcaldía, en calidad de préstamo, durante la vigencia del contrato. Las patrullas móviles deberán contar con equipo de comunicaciones (radioteléfono, Avantel o celular). Todos los radioteléfonos serán presentados al supervisor el día de la iniciación del contrato. El contratista debe suministrar para el supervisor del contrato, sin costo adicional, un medio de comunicación, celular de última tecnología, dentro del plan corporativo para que éste pueda mantener permanente comunicación con el Jefe de Operaciones, el coordinador el contrato y demás personal que tenga que ver con la ejecución del mismo por parte del contratista.

Dentro del plazo de ejecución del contrato y, en caso de prórroga, con una periodicidad no superior a tres (3) meses, el contratista deberá realizar mantenimiento preventivo a todos los radios de comunicación y/o Avantel, y presentar certificación escrita de las actividades adelantadas sobre tal aspecto. Igualmente deberá garantizar la solución de problemas en cualquiera de los equipos de comunicación, en un término inferior a dos (2) horas hábiles y en caso de no solucionar el problema en dicho período, deberá suministrar un equipo de reposición de iguales o mejores características.

Deberá aportar la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección expedida por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas. Para aquellos sitios en donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso para el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio celulares, Avantel, línea fija, etc.).

En el evento de que requiera utilizar el servicio de equipos celulares en alguno de los puestos contratados, estos deben tener planes corporativos mínimo de quinientos (500) minutos mensuales, para que garanticen los reportes obligatorios diarios de las novedades del respectivo puesto.

RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA

Los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo y debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no tienen costo adicional y su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta, se deberán relacionar como mínimo **UN (1) vehículo MINIMO MODELO 2023**.



Adicionalmente se deberá adjuntar con la propuesta el pantallazo RENOVA donde conste la relación de vehículos que prestarán el apoyo a la supervisión.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificación expedida por el representante legal de los vehículos que pondrá a disposición del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT y el Certificado de Emisión de Gases.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Deberá cumplir las normas que regulan la materia. La Alcaldía se reserva el derecho de constatar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la información que le presente el contratista, bien en las instalaciones donde realice la capacitación de su personal, o bien, con el registro que de estas actividades aparezca en las entidades rectoras de esta actividad.

A la iniciación del contrato y durante su duración, el contratista estará obligado a suministrar para cada puesto de vigilancia, libros de control en los cuales se consignará la siguiente información: Control y autorización de salida y entrada de elementos, autorizaciones de entrada y salida de personal, control de visitantes, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos.

PROGRAMA DE ACCESO DE VISITANTES

Deberá disponer para el control de acceso de público al edificio de la sede central de la Alcaldía, los siguientes medios:

Equipo de cómputo compuesto por un sistema de información con su correspondiente programa de acceso de visitantes, con dos terminales, las cuales puedan tener la capacidad de registrar el ingreso en forma simultánea y con la capacidad suficiente para llevar estadística de visitantes por día, por semana, por mes y por dependencia; producir rótulos individuales con la foto, identificación del visitante y datos de quien autoriza el ingreso; generar informes de gerencia para la Alcaldía.

Deberá garantizar el funcionamiento óptimo, efectivo y permanente del equipo con atención inmediata en caso de presentarse inconvenientes, incluyendo la actualización y mantenimiento del sistema operativo.

Hardware necesario para el normal funcionamiento del sistema y la impresión rápida y efectiva de los rótulos. Se entiende que los requerimientos exigidos en el presente párrafo son de propiedad del Contratista.

REGISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARAS, GPS Y OTROS.

Deberá disponer de un sistema para realizar el registro de equipos que no son de propiedad de la Alcaldía sino de visitantes y/o contratistas en la sede central de la Alcaldía.

Equipo de cómputo con su respectivo programa que permita el registro de los Equipos de cómputo, cámaras fotográficas, GPS y demás equipos, con suficiente capacidad que permita llevar el control de los equipos que ingresan a la Entidad; el programa debe contar con los siguientes datos: identificación del visitante y/o contratista, dependencia a donde se dirige, número de serial, descripción del equipo, registro de hora de entrada y hora de salida, número consecutivo de placa y/o rotulo, con suficiente capacidad que permita llevar estadísticas por día semana y por mes.



Deberá presentar a la supervisión del contrato por parte de la Alcaldía, el informe semanal del ingreso de estos equipos en medio magnético.

Se entiende que los requerimientos exigidos en el presente párrafo son de propiedad del Contratista

DOTACIÓN DEL PERSONAL

Para la prestación del servicio, garantizará que el personal asignado al contrato deberá estar debidamente uniformado, observando las disposiciones legales exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe tener en cuenta las condiciones climatológicas de cada lugar donde se prestará el servicio. La Dotación periódica incluirá uniforme y equipo de lluvia con botas y casco.

Presentará copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

Debe presentar la estructura organizacional de la empresa, los Departamentos que la conforman y las funciones de cada Departamento. Así como las sucursales y oficinas donde se prestará el servicio requerido por la Entidad, como anexo a la propuesta.

DEFECTOS DE CALIDAD

Será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministra en la presente contratación. Así mismo, se compromete a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

PROTOCOLO DE ENTREGA Y EMPALME AL FINALIZAR EL CONTRATO

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá adelantar el proceso de entrega y empalme con la Alcaldía, el cual comprenderá como mínimo: (i) la entrega del inventario final de bienes y elementos a cargo, debidamente actualizado y confrontado con el inventario inicial; (ii) la entrega de los libros de minuta, consignas y demás registros llevados durante la ejecución del contrato; (iii) el retiro ordenado del personal, armamento, equipos de comunicación y demás elementos de propiedad del contratista de las instalaciones de la Alcaldía; y (iv) la suscripción de un acta de entrega y recibo a satisfacción entre el supervisor del contrato y el representante del contratista. Este proceso deberá adelantarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del contrato.

INDICADORES DE SUPERVISIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes tiempos de respuesta, sin perjuicio de los demás términos específicos señalados en el presente Anexo:



- Reemplazo de personal por deficiencia en el servicio: veinticuatro (24) horas.
- Reemplazo definitivo de personal con hoja de vida y documentación completa: cuarenta y ocho (48) horas hábiles.
- Solución de fallas en equipos de comunicación: dos (2) horas hábiles.
- Reposición de bienes o medios tecnológicos dañados, perdidos o hurtados de propiedad del contratista: veinticuatro (24) horas.
- Restitución o pago de bienes de la Alcaldía objeto de sustracción o daño: treinta (30) días calendario.
- Suplencia de fallas temporales o absolutas de personal en el puesto: una (1) hora.

El incumplimiento de estos términos será verificado por el supervisor del contrato y podrá dar lugar a las sanciones contractuales a que haya lugar.

PROTOCOLO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIA

El contratista deberá contar con un protocolo de atención de emergencias y contingencia aplicable a los puestos de vigilancia, que contemple como mínimo los procedimientos a seguir por el personal ante eventos de alteración del orden público, amenazas, atentados, incendios, desastres naturales o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de las personas o los bienes objeto de vigilancia. Dicho protocolo deberá ser socializado con el personal asignado a cada puesto y puesto en conocimiento del supervisor del contrato dentro del primer mes de ejecución, sin perjuicio de las medidas especiales de control que este último pueda impartir en cualquier momento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En desarrollo de las actividades de control de acceso de visitantes y registro de equipos previstas en el presente Anexo, el contratista y su personal deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales. En consecuencia, el contratista se obliga a: (i) recolectar y tratar los datos personales de visitantes y funcionarios únicamente para las finalidades propias del servicio de vigilancia; (ii) garantizar la confidencialidad y seguridad de la información recolectada, incluyendo los registros físicos y magnéticos generados por los sistemas de control de acceso; (iii) abstenerse de utilizar, ceder o divulgar dicha información para fines distintos a los autorizados; y (iv) entregar a la Alcaldía, al finalizar el contrato, la totalidad de la información recolectada, sin conservar copias de la misma.

AFILIACIÓN A ARL Y RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL

El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal asignado a la ejecución del contrato, en especial el personal de vigilancia armada, se encuentre afiliado y con aportes al día al Sistema General de Riesgos Laborales, clasificado en el nivel de riesgo que corresponda a la actividad de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la certificación de afiliación y pago vigente de aportes a la ARL, sin perjuicio de las demás verificaciones de seguridad social a su cargo.

CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA REGIÓN

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas propias del municipio de Quibdó, caracterizadas por altos niveles de precipitación y humedad durante la mayor parte del año, el contratista deberá garantizar que la dotación de vestuario, calzado y equipo de lluvia entregada al personal de vigilancia sea acorde con dichas condiciones, así como adoptar las medidas necesarias para la protección y buen funcionamiento de los equipos de comunicación, detección de metales y demás medios tecnológicos frente a la



humedad, en cada uno de los puestos de servicio, particularmente en aquellos ubicados en zonas rurales o de difícil acceso.

EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado. De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

RESTITUCIÓN DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del Contratista, velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas, en comodato o de propiedad de la Alcaldía, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, independiente de las investigaciones penales y administrativas que se inicien, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Entidad pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos etcétera.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la Alcaldía, deberán ser pagados o restituidos en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Alcaldía podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

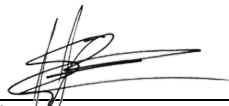
Para efectos de determinar si los hechos que se presentaron fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o si por el contrario hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del Contratista, se reunirán el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, el coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, y determinarán, en un acta que suscribirán cuál de las situaciones enunciadas fue lo que motivo la ocurrencia de los hechos.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien Hurtado y/o dañado.

Así mismo, el Contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas.

RESPONSABLES	
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA CARGO: Secretaria General	FIRMA: 



Profesionales que proyectan: NOMBRE: HECTOR STEVE BALLESTEROS SANABRIA CARGO: Contratista.	FIRMA: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

